

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00712, informando que se allegó poder conferido por la señora Raquel Sofía Pulido Iregui y se encuentra pendiente resolver las peticiones elevadas por el Juzgado 3° Laboral del Circuito, se aportó la documental correspondiente a los herederos determinados del demandado Gerardo Antonio Alvarado Parra (q. e. p. d.), y la Curadora de los Herederos Indeterminados del antes nombrado acepto el cargo. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2017 00712 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jaqueline Iregui Barbosa y Otros contra Annie Julieltte Trujillo Céspedes y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandante **RAQUEL SOFIA PULIDO IREGUI**, confirió poder a la Dra. **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva para representar a la antes nombrada, como quiera que el poder reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otra parte, el Dr. **JAIME BAZURTO RODRIGUEZ**, mediante apoderada presentó incidente de regulación de honorarios en contra de los demandantes **JAQUELINE IREGUI BARBOSA, JOSE GUSTAVO PULIDO MENDOZA, CESAR ANDRES PULIDO IREGUI, ALEX GERARDO PULIDO IREGUI, NESTOR DAVID PULIDO IREGUI, JONNATAN PULIDO IREGUI, RAQUEL SOFIA PULIDO IREGUI Y VERONICA PULIDO IREGUI**, al cual no se le dará trámite, habida cuenta que el artículo 76 del Código General del Proceso faculta para tales efectos a quien se le haya **REVOCADO** el poder, más no a quien haya presentado renuncia al mandato, como en el presente evento.

Igualmente, la apoderada de la pasiva allegó los registros civiles de nacimiento de **GERARDO ANTONIO ALVARADO LOPEZ, GERARDO JAVIER ALVARADO CUBILLOS, JAIR ALVARADO RICO, LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO, MIGUEL EDUARDO ALVARADO BERMUDEZ, OSCAR EDUARDO ALVARADO CUBILLOS (q. e. p. d.), OSCAR FELIPE ALVARADO GOMEZ (heredero determinado del antes nombrado), SERGIO DAVID ALVARADO MORALES y YAMIT ANDRES ALVARADO RICO**, a quienes se reconocerán como **SUCESORES PROCESALES** del demandado **GERARDO ANTONIO ALVARADO**

PARRA (q. e. p. d.), en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de este último, los cuales asumirán el proceso en el estado procesal y condiciones actuales. Finalmente, por Secretaría practíquense las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda a la Dra. **SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO**, como curadora *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA (q. e. p. d.)**, acorde a lo dispuesto en auto del 3 de agosto de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.362.966 y Tarjeta Profesional 98.455 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante **RAQUEL SOFIA PULIDO IREGUI**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LINA PAOLA PEREZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.069.726.546 y Tarjeta Profesional 241.163 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del Dr. **JAIME BAZURTO RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de regulación de honorarios presentado por la apoderada del Dr. **JAIME BAZURTO RODRIGUEZ**, acorde a lo considerado.

CUARTO : RECONOCER a **GERARDO ANTONIO ALVARADO LOPEZ, GERARDO JAVIER ALVARADO CUBILLOS, JAIR ALVARADO RICO, LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO, MIGUEL EDUARDO ALVARADO BERMUDEZ, OSCAR EDUARDO ALVARADO CUBILLOS (q. e. p. d.), OSCAR FELIPE ALVARADO GOMEZ (heredero determinado del antes nombrado), SERGIO DAVID ALVARADO MORALES y YAMIT ANDRES ALVARADO RICO** como **SUCESORES PROCESALES** del demandado **GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA (q. e. p. d.)**, en su calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** de este último nombrado, quienes asumen el proceso en el estado que se encuentra.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría adelantar las diligencias pertinentes para la notificación personal de la Dra. **SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO**, como Curadora *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA (q. e. p. d.)**.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°152 de fecha 21 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5d3eedf531a1ad0f7b44e3f2a0db15be5516026f29eacf1812b9d8c2d0b138**
Documento generado en 18/11/2022 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>